

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 9 de marzo de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con la anterior solicitud. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis de Abril de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2020 - 0447

Teniendo en cuenta las manifestaciones elevadas por el apoderado de la parte actora a folio 3, C. 2, el Despacho conforme a lo normado en el artículo 42 numeral 12 y artículo 132 del C.G. del Proceso, procede a ejercer control de legalidad al auto calendaro 26 de febrero de 2021(fl.2, C.2), dejándolo sin valor y sin ningún efecto jurídico.

En consecuencia de lo anterior y, por ser procedente la petición de medida cautelar solicitada, conforme a los presupuestos del numeral 3º del artículo 593, en concordancia con el art. 601 del C.G. del Proceso, el Juzgado,

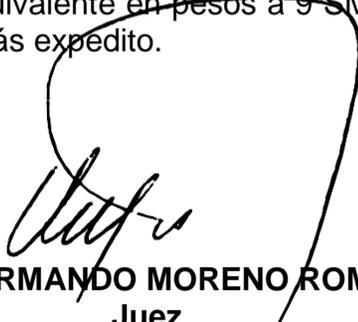
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de los derechos de la posesión real y material, respecto de los bienes inmuebles identificados con F.M.I. Nros. 50C – 454981, 50C – 454982 y 50C – 454804, ubicados en la calle 17 No. 8 – 49 Oficina 512 Torre A (Calle 17 No. 8 – 49 oficina 512 dirección catastral) y calle 17 No. 8-49 oficina 513 Torre A (calle 17 No. 8-49 oficina 513 dirección catastral) del Centro Comercial El Dorado Propiedad Horizontal, denunciados como de posesión de la demandada Brenda Rae Morales Pasaporte. Se limita la medida a \$32.250.000,00.

Para lo anterior, en virtud de lo normado en el artículo 38 del C.G. P., se comisiona al ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA y/o JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NÚMEROS 027, 028, 029 Y 030 CREADOS MEDIANTE ACUERDO PCSJA17-10832, a quien se librá despacho comisorio insertado lo pertinente. Secretaría, proceda de conformidad.

Desígnese como SECUESTRE para que intervenga en la diligencia encomendada, a quien aparece en acta adjunta a esta decisión y a quien se le señala como honorarios provisionales el equivalente en pesos a 9 SMLDV. Comuníquesele por el comisionado por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 19 de abril de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 025

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria